



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 81 /2014**

**VISTO:**

El Memo Pres. CAGyMJ N° 880/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Memo DRRL N° 1175/14, la Dra. Marta Paz, en su carácter de Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, solicitó el pago por legítimo abono del trabajo realizado por el Agente Lucas Horst Abraham Green, entre el 8 de julio y el 7 de agosto de 2014, en el cargo de Auxiliar de Servicio de la Mesa de Entradas del fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que a fs. 2/3 obra Memo DRRL N° 1175/2014 del Departamento de Relaciones Laborales, fechado el 30-09-14, donde se consigna: "... el agente Lucas Horst Abraham Green, fue designado con carácter interino en el cargo de Auxiliar en el Registro Judicial de Contravenciones y de Faltas, mientras se extendieran la promoción interina del agente Walter Jugo en el cargo de Escribiente en dicho Registro, tomando el cargo, el día 7 de mayo de 2014, según fuera informado por Actuación N° 9334/2014, por la Dra. Marta Paz, en el carácter ya invocado."

Que a fs. 5/6 luce copia de la RES. PRESIDENCIA N° 885/2014, mediante la cual (Art. 1°) se designa al agente de referencia a partir del 8 de agosto de 2014, en el cargo de Auxiliar de Servicio, para desempeñarse en la Mesa de Entradas del Fuero Contravencional y de Faltas, con carácter interino, mientras se extendiese la promoción interina del agente Fernando Crespo Campos. Asimismo, surge de la misma Resolución que: "...se trataría de un reingreso, ya que hasta el día 08 de julio de 2014 se desempeñó como Auxiliar interino en el Registro Judicial de Contraventores dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario ...".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5980/2014, mencionó como antecedentes aplicables a la cuestión las Res. CAFITIT N° 81, 82 y 83/2013 y dictaminó que la peticionante carece de legitimación para actuar en representación del Agente Lucas Horst Abraham



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Green, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo resalta: "... que quien tiene a su cargo la facultad de nombramiento y promoción de los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A., es el Presidente del Consejo de la Magistratura, tal y como se estableció en la Resolución CM N° 1046/201, por delegación de facultades del Plenario de Consejeros, tales como las regula la Ley 31. Para luego Concluir: "Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, las resoluciones de la CAFITIT precitadas, la normativa legal mencionada, y lo sugerido oportunamente ..., es opinión de esta Dirección General que no corresponde, desde el punto de vista jurídico, acceder a la solicitud formulada por la Dra. Marta Paz, en su carácter de Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, en el sentido que se le abonen haberes por legítimo abono al Agente Lucas Horst Abraham Green, por el período comprendido entre los días 8 de julio y 7 de agosto de 2014, ambos inclusive."

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, éste órgano resulta competente.

Que la petición bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que desde hace tiempo se reiteran peticiones similares a la presente, sin incorporar un solo argumento que justifique variar el criterio sostenido por la Comisión en las Resoluciones CAFITIT N° 81, 82 y 83/2012, Res. CAFITIT N° 22, 41, 66, 68, 73, 89, 96/2013 y Res. CAGyMJ N° 55 y 57/2014, entre otras, en las que se rechazó la petición por manifiestas deficiencias de legitimación.

Que por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de legitimación activa, conforme los antecedentes de la Comisión y lo dictaminado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

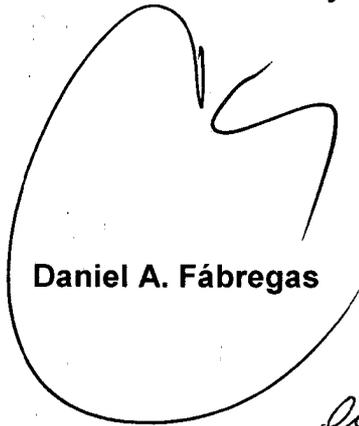
Artículo 1º: Rechazar la petición efectuada por falta de legitimación activa de la peticionante.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a la Dra. Marta Paz.

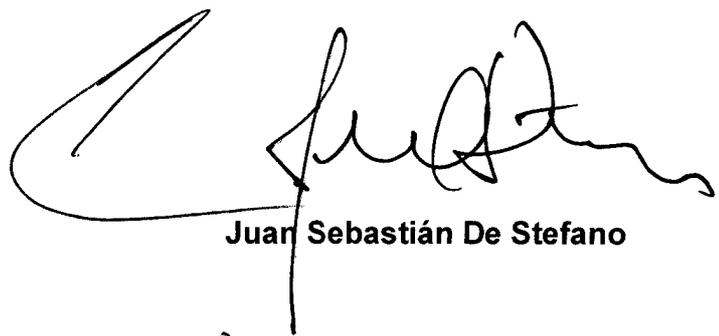
Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la peticionante, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente archívese.

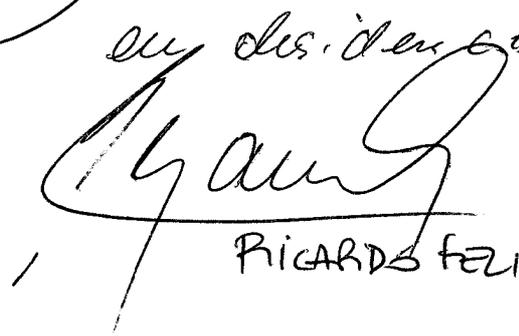
**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 81 /2014**



**Daniel A. Fábregas**



**Juan Sebastián De Stefano**

*su designación*  
  
**RICARDO FÉLIX BALDOMAR.**